

INSTRUCCIÓN 9/2017 DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE MODIFICA LA INSTRUCCIÓN 8/2003 DE 30 DE DICIEMBRE, DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, SOBRE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE EN LOS CENTROS DE GASTO PERIFÉRICOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Mediante Instrucción 8/2003, de 30 de diciembre, de esta Intervención General se establecieron instrucciones sobre el control financiero permanente en los centros periféricos del Servicio Andaluz de Salud, disponiéndose en su norma undécima las reglas de tramitación de los informes derivados de las actuaciones de control financiero.

Conforme a dichas reglas, la Intervención Central del Servicio Andaluz de Salud es uno de los destinatarios de los informes emitidos junto a la dirección del centro controlado.

Correspondiendo a la Intervención Central del Servicio Andaluz de Salud la dirección y coordinación de las intervenciones provinciales de este organismo, parece conveniente introducir mecanismos que permitan la efectividad de dichas competencias no sólo en la fase de planificación y programación de dichos informes, tal y como se recogen en la regla octava de la mencionada Instrucción, sino también con carácter previo a que los informes sean remitidos a los distintos órganos gestores del Servicio Andaluz de Salud.

Con ello, asimismo, se conseguiría homogeneizar la tramitación de los informes de control financiero emitidos por los interventores provinciales del Servicio Andaluz de Salud con la del resto de informes de control financiero emitidos en otras áreas de la Intervención General.

En virtud de las consideraciones que anteceden, se dictan las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera.- Queda sin efecto la Regla 11 de la Instrucción 8/2003, de 30 de diciembre, de la Intervención General sobre el control financiero permanente en los centros periféricos del Servicio Andaluz de Salud.

Segunda.- La tramitación de los informes de control financiero emitidos por las intervenciones provinciales del Servicio Andaluz de Salud se ajustara a las siguientes reglas:

1. Tanto los informes provisionales como definitivos se remitirán por las intervenciones provinciales a la Intervención Central del Servicio Andaluz de Salud con carácter previo a su remisión a los destinatarios. Será la Intervención Central la encargada de esta última.



C/ Albareda, 18-20. 41071 Sevilla
 Teléfono 955 06 49 36
 Correo-e: igeneral.chap@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	VICENTE CECILIO FERNANDEZ GUERRERO	29/11/2017	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm9205MDUQTJLokPRnrHvy2v/GY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. El informe provisional se remitirá a la persona titular del servicio periférico objeto del mismo a fin de que éste formule sus alegaciones en el plazo de 15 días hábiles, debiendo dirigir las mismas a la intervención provincial actuante.
3. Una vez cumplimentado el preceptivo trámite de alegaciones, la intervención provincial analizará y evaluará si su contenido supone la necesidad de modificar los términos en que estaba redactado el informe provisional, incorporando las que considere oportuno y elevando el mismo a definitivo. Asimismo, si no se han recibido alegaciones en el plazo fijado, el informe provisional se elevará a definitivo.
4. Los informes definitivos tendrán como destinatarios, además de la persona titular del servicio periférico objeto del mismo, a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Tercera.- La presente Instrucción será de aplicación a los informes que se emitan a partir de la fecha de su emisión.

EL INTERVENTOR GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA



C/ Albareda, 18-20. 41071 Sevilla
 Teléfono 955 06 49 36
 Correo-e: igeneral.chap@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	VICENTE CECILIO FERNANDEZ GUERRERO	29/11/2017	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm9205MDUQTJLokPRnrHvy2v/GY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	